

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1282/2010

La Paz, 15 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Informe ADM 0506/2010, de fecha 29 de octubre de 2010, mediante el que se establece necesario realizar la modificación presupuestaria por Bs. 492.000.- a fin de cumplir con las necesidades emergentes para la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

El cuadro de traspaso intrainstitucional Gestión 2010, expresado en Bolivianos y suscrito por la Responsable de Presupuestos a.i. de la ANH.

El informe Legal DJ N° 1200/2010, de fecha 15 de noviembre de 2010, en el que se concluye que la modificación presupuestaria se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881, de fecha 07 de enero de 2009 y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 138 el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos. De acuerdo a ello, se emitieron las Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del DS. 28631 de fecha 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Supremo reglamentario N° 24504 de fecha 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de 17 de fecha mayo de 2005, y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, conforme lo dispuesto por el inciso k), del artículo 10 de la Ley 1600, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 en su artículo sexto establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación en resultados concretos para alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el presupuesto es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la entidad que son traducidos en el Programa Operativo Anual, destinado a prestar bienes y servicios, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos;

Que, la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de fecha 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración

Abog. Daniel J. Ayovon Taborga
ASESOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de fecha 07 de enero del 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación aprobado para cada ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de cada gestión, que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, la Normativa del Sistema de Presupuesto, establece que el Presupuesto Aprobado de las Instituciones debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar modificaciones presupuestarias.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- En virtud al Informe Técnico No. ADM 0506/2010, de fecha 29 de octubre del 2010 y el Informe Legal DJ N° 1200/2010, de fecha 15 de noviembre de 2010, se Aprueba el Presupuesto Adicional para la Gestión 2010, cuyo detalle expresado en el cuadro de TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2010, suscrito por la Responsable de Presupuesto a.i. de la ANH, forma parte integrante de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waidir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1282/2010
La Paz, 15 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Informe ADM 0506/2010, de fecha 29 de octubre de 2010, mediante el que se establece necesario realizar la modificación presupuestaria por Bs. 492.000.- a fin de cumplir con las necesidades emergentes para la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

El cuadro de traspaso intrainstitucional Gestión 2010, expresado en Bolivianos y suscrito por la Responsable de Presupuestos a.i. de la ANH.

El informe Legal DJ N° 1200/2010, de fecha 15 de noviembre de 2010, en el que se concluye que la modificación presupuestaria se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881, de fecha 07 de enero de 2009 y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 138 el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos. De acuerdo a ello, se emitieron las Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del DS. 28631 de fecha 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Supremo reglamentario N° 24504 de fecha 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de 17 de fecha mayo de 2005, y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, conforme lo dispuesto por el inciso k), del artículo 10 de la Ley 1600, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 en su artículo sexto establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación en resultados concretos para alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el presupuesto es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la entidad que son traducidos en el Programa Operativo Anual, destinado a prestar bienes y servicios, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos;

Que, la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de fecha 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración

Abog. Daniel J. Ayoma Taburga
ASESOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de fecha 07 de enero del 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación aprobado para cada ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de cada gestión, que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, la Normativa del Sistema de Presupuesto, establece que el Presupuesto Aprobado de las Instituciones debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar modificaciones presupuestarias.

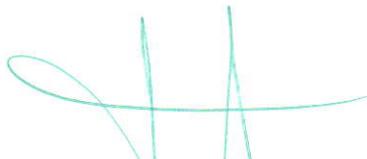
POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

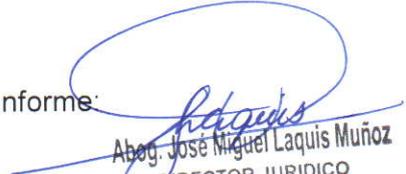
ARTICULO UNICO.- En virtud al Informe Técnico No. ADM 0506/2010, de fecha 29 de octubre del 2010 y el Informe Legal DJ N° 1200/2010, de fecha 15 de noviembre de 2010, se Aprueba el Presupuesto Adicional para la Gestión 2010, cuyo detalle expresado en el cuadro de TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2010, suscrito por la Responsable de Presupuesto a.i. de la ANH, forma parte integrante de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waidr Aquilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1282/2010
La Paz, 15 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Informe ADM 0506/2010, de fecha 29 de octubre de 2010, mediante el que se establece necesario realizar la modificación presupuestaria por Bs. 492.000.- a fin de cumplir con las necesidades emergentes para la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

El cuadro de traspaso intrainstitucional Gestión 2010, expresado en Bolivianos y suscrito por la Responsable de Presupuestos a.i. de la ANH.

El informe Legal DJ N° 1200/2010, de fecha 15 de noviembre de 2010, en el que se concluye que la modificación presupuestaria se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881, de fecha 07 de enero de 2009 y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 138 el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos. De acuerdo a ello, se emitieron las Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al artículo 74 del DS. 28631 de fecha 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Supremo reglamentario N° 24504 de fecha 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de 17 de fecha mayo de 2005, y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, conforme lo dispuesto por el inciso k), del artículo 10 de la Ley 1600, la Agencia Nacional de Hidrocarburos esta facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990 en su artículo sexto establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación en resultados concretos para alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el presupuesto es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la entidad que son traducidos en el Programa Operativo Anual, destinado a prestar bienes y servicios, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos;

Que, la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, de fecha 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración

Abog. Daniel J. Ayrota Taborga
ASESOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de fecha 07 de enero del 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación aprobado para cada ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de cada gestión, que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.

Que, la Normativa del Sistema de Presupuesto, establece que el Presupuesto Aprobado de las Instituciones debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero del 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar modificaciones presupuestarias.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- En virtud al Informe Técnico No. ADM 0506/2010, de fecha 29 de octubre del 2010 y el Informe Legal DJ N° 1200/2010, de fecha 15 de noviembre de 2010, se Aprueba el Presupuesto Adicional para la Gestión 2010, cuyo detalle expresado en el cuadro de TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2010, suscrito por la Responsable de Presupuesto a.i. de la ANH, forma parte integrante de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Walter Aquilino Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS